



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS  
RESOLUCION N° 00272-2018-JEE-HYLS/JNE



**EXPEDIENTE N° ERM.2018006578**

Caraz, tres de julio de dos mil dieciocho

**VISTO:** Dado cuenta con el escrito subsanatorio de fecha dos de julio del dos mil dieciocho, presentado por el personero legal titular Pedro C. Velasquez Arellan del Partido Democrático Somos Perú y estando a su contenido, se procede a emitir la siguiente resolución:

**CONSIDERANDOS:**

**Antecedentes:**

1. Este Jurado Electoral Especial es competente para recibir, calificar, publicar e inscribir las listas de candidatos que presenten las organizaciones políticas que participen en las Elecciones Municipales 2018 convocadas por Decreto Supremo N° 004-2018-PCM.
2. Que, mediante solicitud de fecha diecinueve de junio del dos mil dieciocho, el personero Pedro C. Velasquez Arellan del Partido Democrático Somos Perú, reconocido ante este JEE, presentó la lista de candidatos para el Concejo Provincial de **YUNGAY**, Departamento de Ancash, ello a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, habiéndose emitido en este caso la Resolución N° 00143-2018-JEE-HYLS/JNE, de fecha veintiuno de junio del dos mil dieciocho, mediante la cual se declara inadmisile la solicitud de inscripción por los fundamentos allí expuestos.
3. Que, siendo ello así y según se verifica de autos el personero legal ha sido notificado con dicha resolución con fecha primero de julio del presente año y el día dos de julio se ha presentado el escrito subsanatorio a fin de subsanar las omisiones observadas, esto es respecto a la aclaración de la conformación del órgano electoral descentralizado en la cantidad de tres integrantes, conforme a lo establecido en sus normas internas, tales como la Directiva N° 02-2018-OEC-PDSP, lo cual ha sido acreditado, quedando por subsanada la observación efectuada.
4. De otro lado, se verifica que se ha cumplido con presentar las declaraciones de conciencia respecto a los candidatos Catty Nataly Oroya Apolinario y Barroso Barroso Gelacio Beder, las mismas que se advierte cumplen con las formalidades exigidas por la norma, quedando este extremo también subsanado.
5. En ese sentido, verificándose el cumplimiento de lo requerido mediante Resolución N° 00143-2018-JEE-HYLS/JNE, esto es dentro del plazo de ley, corresponde emitir pronunciamiento sobre la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Provincial de YUNGAY, Departamento de Ancash previa verificación del cumplimiento de los requisitos contenidos en las normas electorales.

**Normas aplicables al caso en concreto:**

6. Que, el artículo 86° de la Ley Orgánica de las Elecciones, Ley N° 26859, en su artículo 11° dispone: *"El Jurado Nacional de Elecciones tiene la responsabilidad de la inscripción de candidatos elegibles en Distrito Electoral Nacional (...)"*.
7. A su vez, el segundo párrafo del artículo 10° de la Ley de Elecciones Municipales - Ley N° 26864, establece los requisitos que debe contener una lista de candidatos para que proceda su inscripción, indicando: *"La lista de candidatos se presenta en un sólo documento y debe contener: 1)*



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS  
RESOLUCION N° 00272-2018-JEE-HYLS/JNE



Nombre de la Organización Política o Alianzas Electorales nacional, regional o local. 2) Los apellidos, nombres, firma, tal como figura en el documento nacional de identidad, número de éste y el domicilio real. 3) El número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores en la lista, que debe estar conformada por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres, no menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada provincia correspondiente, donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones. 4) Acompañar una propuesta de plan de gobierno Municipal Provincial o Distrital según corresponda, la cual será publicada, junto con la lista inscrita por el Jurado Electoral Especial en cada circunscripción. 5) El candidato que integre una lista inscrita no podrá figurar en otra lista de la misma u otra circunscripción, así como tampoco podrá postular a más de un cargo”;

8. Por su lado, el artículo 22° de la Resolución N° 0082-2018-JNE, Reglamento de inscripción de Listas de candidatos para Elecciones Municipales **(en adelante el Reglamento)**, establece: “Para integrar las listas de candidatos que participan en el proceso de elecciones municipales, todo ciudadano requiere: a. Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI. A tal efecto, el candidato no debe estar suspendido en el ejercicio de la ciudadanía por resolución judicial, consentida o ejecutoriada en los supuestos del artículo 33 de la Constitución Política del Perú y del artículo 10, literales a y b de la LOE, así como por resolución judicial que corresponda, en el caso del artículo 10, literal c, de la citada norma, o por resolución del Congreso en el supuesto del artículo 10, literal d, de la LOE. b. Haber nacido o domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos. En caso de domicilio múltiple rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil. c. Los extranjeros que postulen deben presentar su documento de acreditación electoral, y deben acreditar dos años de domicilio continuos y previos, a la fecha de la correspondiente elección municipal, en el distrito o provincia a la que postulan. No pueden postular a cargos municipales en los distritos o provincias de frontera. d. En caso de afiliación a una organización política distinta a la que se postula, se requiere haber renunciado con un (1) año de anticipación a la fecha de cierre de la inscripción de candidaturas, la cual debe ser comunicada a la DNROP de conformidad con las normas vigentes, o que su organización política lo autorice expresamente, siempre y cuando esta no presente solicitud de inscripción de lista de candidatos en dicha circunscripción electoral. e. No estar incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 8 de la LEM (...)”.
9. A su vez, el numeral 24.1 del artículo 24° del Reglamento, señala respecto a la lista de candidatos que: “Cada organización política puede solicitar la inscripción de una sola lista de candidatos por distrito electoral comprendido en su ámbito de participación. Para ello, debe ingresar los datos que correspondan en el Formato de Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos en el sistema informático Declara, a través del portal electrónico institucional del JNE, considerando lo siguiente: a. La lista de candidatos debe presentarse de forma completa, indicando el cargo al que se postula y enumerando en orden correlativo a los candidatos a regidores. b. La lista de candidatos a regidores debe estar integrada por no menos del 30% de varones o mujeres, registrados como tales en su DNI. c. La lista de candidatos a regidores debe estar integrada por no menos del 20% de ciudadanos mayores de 18 y menores de 29 años de edad, computados hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos. d. La lista de candidatos a regidores provinciales debe estar integrada por no menos del 15% de representantes de las comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios, para aquellas provincias en que existan, conforme a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento (...)”, concordante con lo dispuesto en el artículo 25° que prevé los documentos a presentar al momento de solicitar la inscripción de su lista de candidatos.
10. Asimismo, no debe olvidarse que el artículo 26° de la norma tantas veces citada, señala: “Las organizaciones políticas deben presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos a cargos municipales, hasta ciento diez (110) días calendario antes del día de las elecciones. Todo reemplazo de candidatos solamente puede ser realizado antes del vencimiento de dicho plazo, debiendo satisfacer las



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS  
RESOLUCION N° 00272-2018-JEE-HYLS/JNE



*requisitos de ley para la inscripción de su candidatura”.*

11. Por último, debe tenerse en cuenta que el numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento, dispone: **“Subsanada la observación advertida, el JEE dicta la resolución de admisión de la lista de candidatos.** Si la observación referida no es subsanada se declara la improcedencia de la solicitud de inscripción del o los candidatos, o de la lista, de ser el caso”.

**Pronunciamiento respecto al caso en concreto:**

12. Que, teniendo en consideración las normas antes expuestas, los documentos presentados y la subsanación efectuada por el personero legal se advierte que:

**Respecto a la solicitud presentada:**

- a) La solicitud de inscripción está firmada por el personero legal, se consigna los nombres, números de DNI y los cargos al que postula cada candidato, debidamente suscrito por estos.
- b) Cumple con las cuotas electorales requeridas para la inscripción de listas de candidatos a elecciones municipales provinciales, precisando que para la Provincia que se postula cuenta con cuota de Comunidades nativas, Campesinas y Pueblos originarios, acreditando dicha condición los candidatos Catty Nataly Oroya Apolinario y Barroso Barroso Gelacio Beder.
- c) Se adjuntó el Acta de elecciones internas en original firmada por el personero legal, la misma que cumple con el requisito de democracia interna, tal como se aprecia en el acta de elecciones, suscrito en la Ciudad de Yungay el 06 de Mayo de 2018. Asimismo, se consigna los nombres y números de los DNI de los candidatos, que coincide con la lista contenida en la solicitud de inscripción, verificándose además la firma de los tres miembros integrantes del Comité Electoral que llevó a cabo la elección.
- d) Se adjuntó el documento que contiene el plan de gobierno firmado en cada una de sus hojas por el personero legal, el impreso del formato resumen del mismo registrado en el sistema informático DECLARA y el soporte digital que lo contiene.
- e) Se presentó la impresión del Formato Único de la Declaración Jurada de Vida de cada uno de los candidatos integrantes de la lista ingresada al sistema informático DECLARA, las que contienen la información establecida en el numeral 10 del Reglamento, y se encuentran firmadas por los candidatos y el personero legal, además de registrar sus huellas dactilares.
- f) Se adjuntó la Declaración Jurada simple suscrita por cada candidato de no tener deuda pendiente con el Estado ni con personas naturales por reparación civil, establecida judicialmente.
- g) Presenta copias de los DNI de cada candidato, verificándose el cumplimiento del requisito de dos años de domicilio en el lugar al que se postula y en el caso del lugar de nacimiento, la información que se extrae de las hojas de vidas impresas.
- h) Comprobantes de pago de tasa por cada integrante de la lista.
- i) Se constató que en las declaraciones juradas de vida presentadas, no se encuentran ciudadanos impedidos de postular, de conformidad con lo establecido en el artículo 100° de la Constitución, ni ciudadanos inscritos en otras organizaciones políticas.
- j) Se constata que la fecha de presentación de la solicitud data del diecinueve de junio del presente año; es decir, se encuentra dentro del plazo señalado por norma.

**Calificación de los requisitos de los Candidatos:**

En tal sentido y en atención a lo anotado anteriormente se advierte que los candidatos a Alcalde Provincial: Leon Leon Amaro, y Regidores Provinciales: Olivo Maza Ghilino Javier, Romero



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS  
RESOLUCION N° 00272-2018-JEE-HYLS/JNE



Villafana Liz Vanessa, De La Cruz Del Rio Cinthya Isabel, Quijano Pajuelo Marco Aurelio, Acuña Niño Yeyson Joseph, Alvarado Lomote Pedro Eladio, Figueroa Felipe Roselly Lourdes, Oroya Apolinario Catty Nataly y Barroso Barroso Gelacio Beder, cumplen con todos los requisitos exigidos por los artículos 22°, 24° y 25° del Reglamento y no se encuentran impedidos de postular de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, por lo que corresponde admitir su inscripción, conforme lo dispuesto en el literal 27.3 del Reglamento.

**Sobre la publicación de la lista de candidatos:**

13. Consecuentemente, en atención a lo señalado en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 30 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado mediante la Resolución N.° 0082-2018-JNE; es decir, luego de efectuar la calificación de los candidatos, los Jurados Electorales Especiales la admiten a trámite y ordenan su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la municipalidad a la cual postulan. Asimismo, la síntesis de la presente resolución será publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente.
14. Cabe resaltar que dicho procedimiento se realiza con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y con sus derechos vigentes pueda formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación.
15. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17, numeral 17.1, del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo formato resumen de plan de gobierno.

Por tanto, conforme a los considerandos antes anotados, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huaylas en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo primero.- ADMITIR** la lista de candidatos para el Concejo Provincial de YUNGAY, Departamento de Ancash, presentado por el personero Pedro C. Velasquez Arellan del Partido Democrático Somos Perú a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, lista integrada de la siguiente manera:

		DNI
<b>ALCALDE PROVINCIAL</b>		
	LEON LEON AMARO	31602459
<b>REGIDORES</b>		
<b>REGIDOR 1</b>	OLIVO MAZA GHILINO JAVIER	32405914
<b>REGIDOR 2</b>	ROMERO VILLAFANA LIZ VANESSA	46873276
<b>REGIDOR 3</b>	DE LA CRUZ DEL RIO CINTHYA ISABEL	71090775
<b>REGIDOR 4</b>	QUIJANO PAJUELO MARCO AURELIO	33344314
<b>REGIDOR 5</b>	ACUÑA NIÑO YEYSON JOSEPH	46615734



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS  
RESOLUCION N° 00272-2018-JEE-HYLS/JNE



REGIDOR 6	ALVARADO LOMOTE PEDRO ELADIO	33320811
REGIDOR 7	FIGUEROA FELIPE ROSELLY LOURDES	72289323
REGIDOR 8	OROYA APOLINARIO CATTY NATALY	48323227
REGIDOR 9	BARROSO BARROSO GELACIO BEDER	45344029

**Artículo segundo.- DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero y su respectivo formato resumen del plan de gobierno, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial de Huaylas y en la sede de la Municipalidad Provincial de YUNGAY.

**Artículo tercero.- DISPONER** la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

**Artículo cuarto.- REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Ss**

**DWIGHT GUILLERMO GARCIA LIZARRAGA**  
Presidente

**MARIA DEL CARMEN MALARIN GAMBINI**  
Segundo Miembro

**OTTO REYES CRUZ**  
Tercer Miembro

**ANA ESTHER ILLESCAS PACHECO**  
Secretaria Jurisdiccional

## ● ● RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO

### I. OBJETIVO

Brindar a la ciudadanía una visión resumida o síntesis del Plan de Gobierno presentado por las organizaciones políticas al momento de la inscripción de fórmulas y listas de candidaturas.

### II. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO

- Los Planes de Gobierno deben tener en cuenta el marco supranacional (acuerdos internacionales suscritos por el país), constitucional y legal vigente y enmarcarse en las políticas de Estado del Acuerdo Nacional y la Agenda 2030.
- Los Planes de Gobierno deben articularse con los lineamientos, políticas y planes nacionales (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional), el Marco Macroeconómico Multianual, planes regionales y locales (Planes de Desarrollo Concertado), teniendo en cuenta lo relacionado con los derechos humanos y lucha contra la pobreza, propuestas del Presupuesto Participativo, entre otros.
- Los Planes de Gobierno deben formularse bajo los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, intergeneracional, entre otros enfoques.
- Los Planes de Gobierno deben considerar los ejes establecidos por el Plan Bicentenario (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional):
  - Eje 1 – Derechos fundamentales y dignidad de las personas.
  - Eje 2 – Oportunidades y acceso a los servicios.
  - Eje 3 – Estado gobernabilidad.
  - Eje 4 – Economía, competitividad y empleo.
  - Eje 5 – Desarrollo regional e infraestructura.
  - Eje 6 – Recursos naturales y ambiente.
- Es prioritario tener en cuenta las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno.

### III. RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO

- En la primera columna, se resumirán los problemas identificados y priorizados en el Plan de gobierno. En la segunda columna, deberán colocarse aquellos que tengan vinculación con los Objetivos Estratégicos del Plan de Gobierno con que se procura dar solución a los problemas identificados. En la tercera columna, se consignarán las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos.

- Esta información podrá ser difundida en la página Web de VOTO INFORMADO del Jurado Nacional de Elecciones, de las organizaciones políticas u otros canales para conocimiento de la población.

#### ● DIMENSIÓN SOCIAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (SOLUCIÓN AL PROBLEMA)	META (AL 2022) (VALOR)
1	escasa accesibilidad a los servicios de salud en la provincia de yungay	Apoyar al sector salud focalizando las acciones en las áreas rurales y en las poblaciones de menores ingresos	Acentuar la importancia en la promoción de la salud y de la prevención de enfermedades, incluyendo aspectos intersectoriales y de coordinación relacionados con educación, saneamiento ambiental, seguridad alimentaria y vacunación
2	deficiencia en el uso de tecnología e infraestructura para el desarrollo del aprendizaje.	repotenciar la educación	Mejoramiento de la infraestructura del sistema educativo de la provincia

#### ● DIMENSIÓN ECONÓMICA

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (SOLUCIÓN AL PROBLEMA)	META (AL 2022) (VALOR)
1	deficiente gestión de la actividad turística	Desarrollar los servicios turísticos, la cultura y la creación como actividad económica generadora de ingresos y empleos para las familias Yungainas aprovechando las potencialidades culturales, ambientales, arqueológicas en nuestra zona.	Acondicionamiento y mejoramiento del Campo Santo y del cementerio fortaleciendo su atractivo turístico
2	bajas facilidades de mejora ECONOMICA en la provincia de yungay	Transformar el comercio informal ambulatorio y las ferias para mejorar la salud pública, el orden y seguridad para garantizar el empleo e ingresos de las familias Yungainas	Construcción de un mercado modelo mayonista

#### ● DIMENSIÓN AMBIENTAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (SOLUCIÓN AL PROBLEMA)	META (AL 2022) (VALOR)
1	DEFORESTACIÓN DE LAS LADERAS, TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS DE NUESTRO PUEBLO Y FALTA DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL	mejorar la GESTIÓN de residuos SÓLIDOS y educación ambiental	Contracción de un relleno sanitario manual, con planta de tratamiento de residuos orgánicos para el aprovechamiento de la materia orgánica y generación de ingresos y empleo en la población

#### ● DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

17/6/2018

JNE - Declara SIJE

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (SOLUCIÓN AL PROBLEMA)	META (AL 2022) (VALOR)
1	deficiente gestión municipal y gobernabilidad	fortalecer el liderazgo político de los gobernantes y mejorar la confianza entre la población y el gobierno local de Yungay a través de una gestión transparente eficiente y participante	Reestructuración del órgano de control interno de la M.P.Y

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU

TIPO ELECCIÓN: MUNICIPAL PROVINCIAL

LUGAR: ANCASH - YUNGAY



0215000001400084

GENERADO POR SISTEMA DECLARA: 17/06/2018 08:46:25 P.M.

**SOMOS PERÚ**  
*[Signature]*  
**Pedro C. Velásquez Arellano**  
Persepoliteo Local Titular  
JEE - 15001446 - DNI: 08423932